



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

091/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

19 SEP 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE
LA URBANIZACIÓN "TANCARA" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD
DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto

VISTOS,

A instancia del Sr. Victor Tancara Condori, quien solicita la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "TANCARA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 8 de la Ciudad de El Alto, bajo el amparo de la Ley Municipal 715/2021, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Art. 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el núm. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N.º 715/2021 Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Vía CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

CONSIDERANDO II.

Victor Tancara Condori, indica ser propietario de la Urbanización "TANCARA" del Distrito Municipal N.º 8, de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procesó el trámite de aprobación de planimetría Vía Consolidación, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, la Urbanización "TANCARA", se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nro. 8 de la Ciudad de El Alto, es decir se encuentra dentro del límite Urbano Aprobado, de la ciudad de El Alto.

Que, el impetrante ingresa su solicitud en fecha 03 de junio de 2022. Es decir, bajo el amparo y lo estipulado en la disposición final primera de la ley 715/21, promulgada en fecha 30 de noviembre de 2021, que establece el periodo de vigencia de la Ley Municipal N°715/2021 de dos años calendario.

Que, los interesados adjuntan edicto de prensa Publicación de Prensa de fecha 21 de agosto de 2024, que refleja las coordenadas al **NORTE:** URB.29 DE JUNIO SENKATA; **SUR:** NANCY CARLENA DE LA TORRE MUJAES, PATRICIA CAROLINA D ELA TORRE MUJAES; **ESTE:** URB. 29 DE JUNIO SENKATA, URB.27 DE ABRIL; **OESTE:** NO SE EVIDENCIA NINGUNA INSERION.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO III.

Cursa Informe **CITE: DATC/UJAT/WJCR/1208/2022**, de fecha 17 de junio de 2022, elaborado por la Abg. Wilma Jeannette Conde Ramírez Asesor Legal U.J.A.T., informe que refiere: Bajo lo anteriormente indicado se sugiere se remita el presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía para la inspección técnica de campo IN SITU en primera instancia, según corresponda a fin de no afectar derechos del interesado. (INICIAL). La verificación y recepción de la documentación se la realiza bajo los principios de buena fe y de verdad material descritos en el art. 4, de la ley 2341. Asimismo, recordar que esta instancia solo se limita a los actos administrativos. De igual manera se recuerda que la Administración Territorial del G.A.M.E.A. según las competencias establecidas mediante normativa vigente, no determina ni dirime Derecho propietario. La que suscribe solo tiene facultad de revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos y presentados por el o los interesados y no emite criterio sobre documentación que sean presentados posterior al presente informe.

Cursa informe **CITE: DATC/UCMC/WMP/1579/2022** de fecha 03 de octubre de 2022, elaborado por el Tec. Wilmer Mamani Parra, Técnico del Área de Cartografía, informe que refiere: En base a las competencias de revisión a informe técnico georreferenciado del polígono se informa lo siguiente:

- j) El polígono, ha sido verificado en la base de datos del archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA e inspección, de acuerdo a las coordenadas UTM de la zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.
- k) El predio citado se encuentra delimitado por mojones de cemento como se identifica en las imágenes adjuntas de la inspección técnica.
- l) El Polígono determina de acuerdo a las coordenadas UTM, una superficie Total de 16507.17 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- m) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico de GAMEA, se ubica en Distrito Municipal Nro. 8, en Ex COMUNIDAD PUCARANI.
- n) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo de nueve vértices, SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.
- o) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Urbano.
- p) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al Norte URB. 29 DE JUNIO SENKATA, al Este URB. 29 DE JUNIO SENKATA, URB. 27 DE ABRIL, al Sur NANCY CARLENA DE LA TORRE MUJAES PATRICIA CAROLINA DE LA TORRE MUJAES, al Oeste no se evidencia ninguna inserción.
- q) De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado en fecha 03/06/2022 señala las colindancias al Norte Urb. 29 de junio Senkata al Este Prop. Privada, Urb. 27 de abril, al Sur Urb. 27 de Abril, al Oeste Avenida La Paz - Arica.
- r) Mencionar que en el momento de la verificación de los vértices en campo se dio de conformidad con el propietario, no existiendo durante la inspección oposición de ninguna clase.

Conforme a lo descrito de los procedimientos y la verificación de la información adjunta, se evidencio la consolidación de 9 vértices del polígono en mojones. Conforme a lo descrito de los procedimientos y la verificación de la información adjunta y se establece que, en este sentido, el interesado debe presentar el deslinde con las formalidades de Ley a la Unidad Jurídica de Administración Territorial, conforme a colindancias establecidas en el Cuadro Comparativo de Colindancias. Realizado la respectiva verificación del polígono y para su inserción e informe final se solicita a la U.J.A.T. Unidad Jurídica de Administración Territorial e informe de prosecución.

Cursa Informe **CITE: DATC/UCMC/AC/WMP/INF.N°1972/2022** de fecha 21 de noviembre de 2022, elaborado por el Tec. Wilmer Mamani Parra, Técnico del Área de Cartografía, informe que refiere: De acuerdo a los antecedentes indicados, el polígono se incorpora en la base de datos digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado. Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

EL Polígono determina una superficie Total de 16 507.17 m, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Comunidad Pucarani, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8. Por otra parte, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico. Conforme a los antecedentes del plano georreferenciado se realizó la inserción del polígono de nueve vértices en la base de datos de Cartografía. Cabe recalcar que el presente tramite hace referencia Aprobación de planimetría vía consolidación, por lo que se solicita a la Unidad de vialidad realizar la verificación de las vías y prosecución del trámite según corresponda.

Cursa Informe **CITE: DAT/UJAT/PAC/2295/2022** de fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por el Abg. Pablo Abastoflor Córdova, informe que refiere: De la revisión de los antecedentes, descritos en anterior parte y verificación adjuntada y en base a los principios de verdad material (Ley 2341), se establece que; el trámite solicitado es procedente por lo cual, deberá remitirse la presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía para su prosecución según lo que corresponde a fin de no vulnerar los derechos del interesado.

Cursa Informe **CITE: DATC/UCMC/RAGQ/004/2023** de fecha 19 de enero de 2023, elaborado por el Tec. R. Américo Gonzales Quispe, Procesador Catastral, informe que refiere:

La Urbanización cuenta con	29 lotes	100%
Lotes vacíos	8 lotes	57.59%
Lotes con construcciones asentadas hasta el 2020	21 lotes	72.41%

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020, según Ley Municipal 715/2021=21 lotes **72.41%**

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar que, la Urbanización TANCARA, cuenta con el 72.41% de construcciones solidas antes o hasta el año 2020, de tal manera que SI CUMPLE con el grado de Consolidación exigido como requisito.

Cursa Informe **CITE: DATC/UV/DRP/341/2023** de fecha 11 de abril de 2023, elaborada por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial informe que refiere: "De acuerdo a la revisión del informe con CITE: DATC/UCMC/AC/INF. N°1972/2022, se puede identificar que el polígono del predio, en el vértice 1 y el vértice 9, se encuentra al eje de la LINEA FERREA de ENFE, sin embargo, se tiene por conocimiento la existencia de un Decreto que resguarda la franja de seguridad de ENFE, por lo que, deberá considerarse estas áreas de seguridad y la misma no deberá formar parte del predio. Por lo tanto, previo a la definición del trazo vial de la planimetría "URBANIZACIÓN TANCARA", se solicita la verificación del vértice 1 y el vértice 9, considerando la franja de seguridad de la LINEA FERREA de ENFE, así mismo, el interesado adjunta documentación necesaria y levantamiento topográfico georeferenciado para su respectiva consideración y valoración".

Cursa Informe: **CITE: DATC/UCMC.AC/WMP/434/2023** de fecha 20 de abril de 2023, elaborado por Wilmer Mamani Parra, informe que refiere: En base a las competencias de revisión a informe técnico georreferenciado del polígono se informa lo siguiente:

- a) El polígono, ha sido verificado en la base de datos del archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA e inspección, de acuerdo a las coordenadas UTM de la zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.
- b) El predio citado se encuentra delimitado por mojones de cemento como se identifica en las imágenes adjuntas de la inspección técnica.
- c) El Polígono determina de acuerdo a las coordenadas UTM, una superficie Total de 14439.62 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- d) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico de GAMEA, se ubica en Distrito Municipal Nro. 8, en Ex COMUNIDAD PUCARANI.
- e) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo de vértices, SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.
- f) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico.
- g) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al Norte URB. 29 DE JUNIO SENKATA, al Este URB. 29 DE JUNIO SENKATA, URB. 27 DE ABRIL, al Sur NANCY CARLENA DE LA TORRE MUJAES PATRICIA CAROLINA DE LA TORRE MUJAES, al Oeste no se evidencia ninguna inserción.
- h) De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al Norte Urb. 29 de junio Senkata al Este prop. Privada, Urb. 27 de abril, al Sur Urb. 27 de Abril, al Oeste Avenida La Paz - Arica.
- i) Mencionar que en el momento de la verificación de los vértices en campo se dio de conformidad con el propietario, no existiendo durante la inspección oposición de ninguna clase.
- j) Coordenadas de Levantamiento Topográfico Georreferenciado, incorporado a la base de datos de cartografía: En cuanto a las VERIFICACIÓN los vértices 1 y 9, el mismo se encuentra al límite de la franja de seguridad establecida en el artículo 2 de la ley de 3 octubre de 1910 (Ley General de Ferrocarriles) establece que todo ferrocarril Construido o que se construyere dentro del territorio de la República, tendrá carácter nacional. Así mismo el Decreto Supremo N°24177 de 8 de diciembre de 1995. El Artículo 1 Señala que "son bienes afectados al servicio público ferroviario. De acuerdo a los antecedentes indicados el polígono ha sido VERIFICADO los vértices 1 y 9, el mismo se encuentra al límite de la franja de seguridad establecida en el artículo 2 de la ley de 3 de octubre de 1910 (Ley General de Ferrocarriles) establece que todo ferrocarril construido o que se construyere dentro del territorio de la República, tendrá carácter nacional. Así mismo el decreto Supremo N°24177 de 8 de diciembre de 1995. El Artículo 1 señala que "son bienes afectados al servicio público ferroviario: Las vías férreas principales y auxiliares, derechos de vía de hasta quince (15) metros a cada lado del eje de vía, estaciones, subestaciones, sus márgenes de seguridad, almacenes, edificios, bodegas, cuadros de estación que sean necesarios para las operaciones ferroviarias de transporte de pasajeros y carga, incluidos andenes, plataformas, espacios para acceso, circulación, espera y obras de arte." Cabe mencionar que se verifico de acuerdo a las observaciones indicadas en el CITE: DATC/UV/DRP/341/2023, y además que en la base de datos digital del Área de Cartografía del GAMEA, Se incorpora según testimonio 1537/2015 y testimonio 797/2023, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

Informe **CITE: DATC/UV/NCA/648/2023** de fecha 16 de junio de 2023, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de Calles y Avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define los nombres de vías existentes como: AVENIDAS: ARICA y INCAHUASI; CALLES: QUIME, ROQUE DALTON y ILLIMANI.

Informe **CITE: DATC/UV/DRP/750/2023**, de fecha 07 de julio de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: En atención a trámite interno, con respecto a la definición del trazo vial, para su consideración, tengo a bien elevar el presente informe:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Cursa informe de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía con CITE: DATC/UCMC/RAGQ/004/2023, donde menciona en su parte conclusiva: "En conclusión, la URBANIZACION TANCARA, cumple con el Grado de Consolidación requisito exigido por la LEY MUNICIPAL N° 715/2021.
- Cursa informe de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía con CITE: DATC/UCMC/RAGQ/005/2023, respecto al avalúo Catastral y Comercial Urb. Tancara, Distrito Municipal N° 8.
- Cursa NOTA por parte del interesado, referente a "RENUNCIA UNILATERAL VOLUNTARIA".
- Cursa informe con CITE: DATC/UCMC-AC/WMP/434/2023, del Área de Cartografía, donde menciona que: "El polígono, ha sido verificado en la base de datos del archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA e inspección..."

Se elaboró el trazo vial de las arterias colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano georreferenciado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC-AC/WMP/434/2023, donde menciona que: "el polígono determina de acuerdo a las coordenadas UTM, una superficie total de 14439.62m²." Así mismo, indica: "La propiedad, de acuerdo al plano cartográfico del GAMEA, se ubica en el Distrito Municipal N° 8 en Ex COMUNIDAD PUCARANI."

El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría.

Así mismo, para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, tomando en cuenta la planimetría aprobada adyacente, dando continuidad con la disposición de vía que presenta la misma.

La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/ 648/2023, adjunto en el presente trámite.

Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 10.00 CALLE QUIME CALLE ILLIMANI	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE QUIME	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 12.00 CALLE ROQUE DALTON	2.00	8.00	2.00	12.00

SECCION TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA INCAHUASI DE 30.00 MTS.	3.00 m.	9.00 m.	6.00 m.	9.00 m.	3.00 m.	30.00 m.

SECCION TRANSVERSAL								
ARTERIA	ACERA	CALZADA	ACERA	JARDINERA	ACERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA ARICA DE 50.00 MTS.	5.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	13.00 m.	3.00 m.	10.50 m.	5.00 m.	50.00 m.

La propuesta de la aprobación de planimetría, en la vía CONSOLIDACION, de la Urbanización TANCARA, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.

Para el efecto, se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle.

La Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que, los documentos legales del presente trámite deberán verificarse por el Área correspondiente.

El Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/FBA/INF-006/2024 de fecha 29 de enero de 2024, elaborado por Abog. Freddy Bautista Argollo, Abog. Reyna Mamani Quispe, Abog. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abog. Sergio Gary Barea Andia, Abog. Virginia Saavedra Mamani, Asesores Legales - Área Penal Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que en su parte principal refiere: En atención a la Nota CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/NOT.012/2024, de la fecha 19 de enero de 2024, de la revisión íntegra de los procesos penales, que se encuentran a cargo de los asesores Legales del Área Penal, se informa que no cursa proceso penal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sobre la URBANIZACION "TANCARA" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, sus titulares y/o representantes.

El Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/033-2024 de fecha 26 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Asesores Legales del Área Civil Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que en su parte principal refiere que: Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2024 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que la URBANIZACION "TANCARA" del Distrito Municipal N° 8, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL.

El informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.013/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal D.G.A.L., refiere en su parte conclusiva: De la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRÁMITE DE CESIÓN DE ÁREAS, además de las disposiciones legales señaladas en el acápite

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de marco normativo y actuando conforme a nuestra competencia, se pudo verificar que el propietario: VICTOR TANCARA CONDORI con C.I N° 2372914 L.P. representado legalmente por la Señora JUDITH TANCARA TOLA con C.I. N° 6845368 L.P., en virtud al Testimonio N° 56/2024 de fecha 24 de enero de 2024, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 5 a cargo de Abg. Rubén Ángel Zegarra Argandoña, adjuntó documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En virtud a lo señalado mediante el Informe CITE: DATC/UJAT/MJPB/0017/2024 de fecha 02 de enero de 2024 emitido por el Abog. Miguel Joaquín Paz Bazán - ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO e Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-079/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 con REF: APROBACION DE PLANIMETRIA (VIA CONSOLIDACIÓN URBANIZACIÓN "TANCARA" DISTRITO MUNICIPAL N° 8, emitido por el Arq. R Marcelo Huacanique Apaza - TECNICO PROCESADOR DE PLANIMETRIAS- UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL- G.A.M.E.A. -S.M.I.P.-D.A.T.C. Asimismo, considerando que la Dirección General de Asesoría Legal, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del GAMEA vigente tiene como una de sus funciones específicas: "5. Previa otorgación de poder por la MAE, suscribir Minutas y Protocolización de Escrituras Públicas referentes a Cesión de Áreas, Fusión de Matriculas, Aclaración de Datos Técnicos, Cambio de Razón Social, División y Partición e Individualización de Áreas y Predios Municipales, Desglose de Áreas Públicas y Declaración de Propiedad Municipal, exclusivamente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y no de particulares "v toda vez que mediante Testimonio N° 343/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, de Poder Especial, suscrito ante Notario de Fe Publica N° 19 a cargo del Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez, la Señora: MONICA EVA COPA MURGA, en su condición de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto otorga a favor del Señor: ISAAC MAURICIO NAVARRO en su condición de Director - Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Poder para que, en su nombre y representación realice la firma de minutas emitidas por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal y sus respectivos protocolos ante Notaria de Gobierno. Razón por la cual tengo a bien remitir la MINUTA DE CESION DE AREAS A TTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (adjunto), para que su autoridad tome conocimiento, lo considere y consecuentemente proceder a la suscripción del mismo.

El informe CITE DGAL/ UDRBDM/HMPA/INF.054/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, elaborado por Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, que en su informe refiere: Respecto a lo cual, el suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene a bien informar lo siguiente: Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes; CITE: DATC/UJAT/MJPB/0017/2024 de fecha 02 de enero de 2024 y CITE: DATC/UAT/RyMHAP-079/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, realizó la minuta de cesión de áreas, en atención a los Informes señalados, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.013/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaria de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y registrado ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, culminando con la obtención de los siguientes documentos de derecho propietario de las áreas públicas a favor del GAMEA:

- Escritura Pública Testimonio N° 242/2024 de 04 de abril de 2024, de Protocolización de Minuta de Cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor: Víctor Tancara Condori representado legalmente por la señora: Judith Tancara Tola (apoderado cedente), ante Notaria de Gobierno a cargo del Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi Director General de Notaria de Gobierno obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con matrícula N° 2.01.4.01.0283542, con ubicación en la Urbanización "Tancara" Distrito Municipal No. 8, con una superficie de 5663.39 Mtrs2 de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/782/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, Procesador de Planimetrías, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA URBANIZACION "TANCARA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 8, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

MANZANA A	
N.º DE LOTE	Sup.m2
1	381.16
2	308.59
3	230.66
4	405.74
5	249.49
6	203.87
7	254.43
8	255.34
9	246.43
10	250.67
11	375.11

MANZANA B	
N.º DE LOTE	Sup. m2
1	259.15
2	311.70
3	341.44
4	258.94
5	244.02
6	361.45
7	279.37
8	404.81
9	264.85
TOTAL	2725.73 m2

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

12	685.43
13	245.79
14	399.70
15	282.81
16	277.46
17	252.11
18	249.18
19	246.31
20	250.22
TOTAL	6050.50 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES	%
AREA RESIDENCIAL	8776.23 m2	60.78%
VIAS PUBLICAS	5663.39 m2	39.22%
TOTAL	14439.62 m2	100.00%

De acuerdo a la documentación legal presentada para el presente tramite se tiene Folio Real 2.01.4.01.0257867 por una superficie total de 24438.62 m2 y de acuerdo al informe CITE: DATC/UCMC-AC/WMP/434/2023 el proyecto cuenta con una superficie total de 14439.62 m2 existiendo Una diferencia de 9999.00 m2, situación que deberá ser descrito en la resolución y se considere como SUPERFICIE A RENUNCIAR.

Las Áreas Publicas corresponde a: 5663.39 m2 para Vías públicas con un porcentaje de (39.22%) que tendrá que ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

La Compensación económica por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.78 % para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/005/2023, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 ARTICULO 19: Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a)- En ese entendido el trámite de la Urbanización "TANCARA", le falta 0.78 %, que corresponde a una superficie de 112.62 m2, el cual deberá ser cancelado por el Valor Catastral. **CALCULO CON VALOR CATASTRAL HASTA EL 7%**

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE.	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL
112.62 m2.	43.20 Bs.	4865.18 Bs.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-/001/2023 EN (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
8776.23 m2.	0.68 Bs.	5967.83 Bs.

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DE URBANIZACION

TOTAL MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS	DERECHO DE URBANIZACION	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
4865.18 Bs.	5967.83 Bs.	2.00 Bs.	10835.01 Bs.

Monto que fue cancelado de acuerdo al comprobante de pago N°898192, que cursa en la presente carpeta. En ese sentido el proyecto de **APROBACIÓN (VIA CONSOLIDACIÓN) de la Planimetría URBANIZACION "TANCARA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8**, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 715/2021.

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/1520/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial, informe que refiere:

- Que la solicitud del Sr. Víctor Tancara Condori, quien solicita la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "TANCARA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 8** de la Ciudad de El Alto, conforme a procedimiento establecido en la Ley Municipal N° 715/2021, habiendo concluido el trámite administrativo sin observaciones por lo cual se remite el presente trámite, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Municipal N.º 8 de la Ciudad de El Alto.
- Cursa en la capeta administrativa Publicación de prensa respecto a las colindancias, de fecha 21 de agosto de 2024.
- Se aclara que, los requisitos de orden legal establecidos en el art. 19 de la Ley Municipal N.º 715/2021, para la aprobación de Planimetría Vía Consolidación.
- En consecuencia, se remite R.A.M.E., con las suficientes copias para su prosecución a los efectos consiguientes, sea previo los recaudos de rigor, arrimando a la misma documentos en originales, en fotocopias legalizadas y/o validadas, las cuales deben ser retornados en originales ante esta instancia, no pudiendo ser retenidos esos y otros documentos en ningún ente, bajo apercibimiento de asumir responsabilidad sobre las mismas

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la Vía de CONSOLIDACIÓN, la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "TANCARA", ubicada en el Distrito Municipal N.º 8 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/782/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N.º DE LOTE	Sup.m2
1	381.16
2	308.59
3	230.66
4	405.74
5	249.49
6	203.87
7	254.43
8	255.34
9	246.43
10	250.67
11	375.11
12	685.43 *
13	245.79
14	399.70
15	282.81
16	277.46
17	252.11
18	249.18
19	246.31
20	250.22
TOTAL	6050.50 m2

MANZANA B	
N.º DE LOTE	Sup. m2
1	259.15
2	311.70
3	341.44
4	258.94
5	244.02
6	361.45
7	279.37
8	404.81
9	264.85
TOTAL	2725.73 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES	%
ÁREA RESIDENCIAL	8776.23 m2	60.78%
VIAS PUBLICAS	5663.39 m2	39.22%
TOTAL	14439.62 m2	100.00%

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.054/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, de las áreas registradas en Derechos Reales bajo la Matricula 2.01.4.01.0283542, con una superficie de **5663.39 m²**, superficie registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

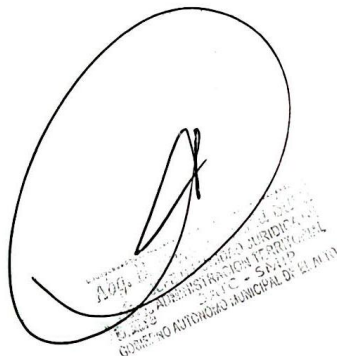
ARTÍCULO TERCERO. – En cumplimiento del párrafo VIII del Artículo 18 de la Ley Municipal 715/2021 *Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Via CONSOLIDACIÓN*, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para su consideración, aprobación y posteriormente al Concejo Municipal de la ciudad de El Alto para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – De conformidad a Carta Notariada adjuntada por el interesado el mismo deberá realizar la renuncia de superficie por 9999.00 m², ante Derechos Reales.

ARTÍCULO QUINTO. – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito 8 para sus efectos legales.


Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
EL ALTO UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Verónica B. Mónica Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Iva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Iva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

